

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2025-MPO

Oxapampa, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El expediente Administrativo N° 0015310-2024, de fecha 23 de octubre, presentado por la Sra. Vanessa Carhuaricra Garcia; Informe N°484-2024-MPO/GIDUYR/SGPURyC/USFL; informe N°993-2024-MPO/GIDUYR/SGPURyC., Informe N° 2037-2024-GIDUYR/MPO/USFL; Informe Legal N° 1029-2024-OGAJ-MPO, Informe N°020-2025-MPO/GIDUYR/SGPURyC/USFL, Informe N°235-2025-GIDUYR-MPO/FJSL, Opinión Legal N° 132-2025-OGAJ-MPO, Memorandum N° 230-2025-MPO/GM de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Así mismo en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 178-2009-MPO.

Que, de acuerdo al Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el art. 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 - **Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la propiedad Informal, hasta la Inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del art. 79º de la Ley N°27972.

Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N°006-2006- VIVIENDA, en su inicio 3.1. establece que se entiende por Instrucciones de Formalización a los títulos de propiedad, de afectación, títulos de Saneamiento de propiedad, Instrumentos de rectificación, y todo aquel instrumento que se

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2025-MPO

emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su Inscripción Registral.

Que, el **Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA** establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, **darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios**. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en párrafos que precede.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N°006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N°013-99-MTC.

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N°013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA- lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

Que, el último párrafo del Artículo 57° del Decreto Supremo N°006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°074-2022-MPO del 14 de marzo del 2023 se resolvió aprobar el cuadro de áreas, plano perimétrico, plano de trazado y lotización y la memoria descriptiva para su respectiva inscripción de predios de la Oficina Registral de la Merced del Centro Urbano Informal "LAS BRISAS DE CHONTABAMBA", del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, región Pasco.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°113-2024-MPO del 23 de mayo del 2024 se resolvió aprobar, la subdivisión del lote 08 de la Mz. 2 del Centro Urbano Informal "LAS BRISAS DE CHONTABAMBA", del cual se desprende el Sub Lote 08 A de la Mz. 2, inscrito en la partida N°11115111.

Que con fecha 14 de enero del 2025, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Aptos en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y en el sector con fecha 23 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-99-MTC modificado por el artículo 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA y la Ley N° 28687, suscribiéndose el acta de publicación, firmada por dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación del Sub Lote 08 A, Mz 2 del Centro Urbano Informal "LAS BRISAS DE CHONTABAMBA", inscrita en la P.E. N°11115111, a favor de Vanessa Carhuaricra Garcia, quien declara ser poseedora del predio y adjunta copia legalizada copia legalizada de compra-venta que celebran de una parte Dimas Valle Malpartida y Julissa Inelda Munguía López a favor de Nelida Olinda Ayala Rivera; Compra Venta que celebra Nelida Olinda

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2025-MPO

Ayala Rivera a favor de Reyna Ines Carhuaricra Garcia; minuta privada de compra venta de terreno que celebra Reyna Ines Carhuaricra Garcia; a favor de Vanessa Carhuaricra Garcia.; cuyo bien las acciones y derechos es de 100 % y bien propio a favor de la posesionaria empadronada.

Que, por estos fundamentos expuestos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; con las facultades y atribuciones de esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR procedente la Solicitud con Registro N°0015310 de fecha 23/10/2024 del Sub Lote 08 A de la manzana 2 que forma parte integrante del Centro Urbano Informal "LAS BRISAS DE CHONTABAMBA", del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, Departamento Pasco; asimismo apruébese el empadronamiento y calificación según detalle:

CENTRO URBANO INFORMAL "LAS BRISAS DE CHONTABAMBA" DISTRITO DE CHONTABAMBA- PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO

Nº	MZ	SUB LOTE	TITULAR (1)	DNI (1)	ESTADO CIVIL (1)	CONDICIÓN	DERECHO	CLASE
1	2	08 A	VANESSA CARHUARICRA GARCIA	41412135	SOLTERA	APTO	100 %	BIEN PROPIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar procedente la Adjudicación del Sub Lote 08 A de la manzana "2", inscrita en la P.E. N°11115111 de la SUNARP-La Merced a favor del poseedor empadronado descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercero considerando de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Otorgo el Título de Saneamiento a favor del Posesionario descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercero considerando de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución

ARTICULO QUINTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub-Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL